

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informo que por medio de auto del pasado 09 de junio de 2022 se le concedió un término de hasta 20 días hábiles, al señor Jonathan Arley García Correa, para que aportara el dictamen pericial indicado en el escrito de contestación a la demanda. El pasado 12 de julio de 2022, la parte demandante arrió escrito contentivo del dictamen pericial antes referido. Asimismo, Seguros Generales Suramericana S.A. aportó respuesta al derecho de petición elevado por el señor Jonathan Arley García Correa. Sírvase proveer.



Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00005 00
Demandante	Delia Rosa Vanegas Ochoa y otros
Demandado	Jonathan Arley García Correa y Seguros Generales Suramericana S.A.
Auto Sustanciación Nro.	474
Asunto	Pone conocimiento respuesta de Suramericana y Dictamen pericial por 3 días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar al plenario el archivo No.17 del Cuaderno Principal del Expediente Digital, contentivo de la respuesta presentada por Seguros Generales Suramericana S.A., al derecho de petición elevado por el señor Jonathan Arley García Correa, frente a la solicitud de certificación de los pagos realizados, con cargo al SOAT, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el pasado 15 de julio de 2019.

Segundo: Incorporar al plenario el archivo No. 18 del Cuaderno Principal del Expediente Digital, contentivo del dictamen pericial aportado por el codemandado Jonathan Arley García Correa, a través de su apoderado judicial, el pasado 12 de julio de 2022. Asimismo, se pone de presente que dicho documento fue aportado dentro de los veinte (20) días concedidos en auto anterior. los documentos arriados por la sociedad codemandada Patrimonio Autónomo Fideicomiso Parque Santa Ana- Girardota, contentivos del escrito de contestación de la demanda (archivo No. 23 Cuaderno 1).

Tercero: En virtud del numeral anterior, se procede de conformidad con el artículo 228 del

Código General del Proceso, esto es: se pone en conocimiento la experticia aportada por el codemandado señor Jonathan Arley García Correa, el pasado 12 de julio de 2022. Lo anterior, para que la parte actora, si a bien lo tiene, solicite la comparecencia el perito a la audiencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

[18Memorial20220712.pdf](#)

Cuarto: Se pone de presente a las partes que una vez finalizado el término, antes indicado, se continuará en la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1172c3e27fc3d6b1d44bf39810bf7040a9163a306b1a1b1ccb2ac1eeb2d64f63**

Documento generado en 18/08/2022 02:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>